



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Informática Jurídica.

Última Reforma: Texto original



DECRETO PARA LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE ATLACHOLOAYA

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2013/01/10
Publicación	2013/01/18
Vigencia	2013/01/19
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5059 "Tierra y Libertad"





GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 6 FRACCIÓN XII Y 44 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, EN BASE A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El marco jurídico constitucional y reglamentario en materia de desarrollo urbano, económico y social, establece que la planeación del desarrollo y la ordenación del territorio nacional se llevarán a cabo con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo y los programas que de éstos se deriven.

Los Programas de Desarrollo Urbano son instrumentos legales mediante los que se prevé en la esfera administrativa, la exacta observancia de la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

Derivado del incremento demográfico que se ha presentado en el Municipio de Xochitepec se requiere, para ordenar su crecimiento urbano actual y planear su desarrollo futuro, de instrumentos normativos que permitan regular integralmente los usos y destinos del suelo, previendo su vinculación con la estructura urbana actual bajo las mejores condiciones y en el marco de los proyectos regionales previstos.

La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, prevé en el artículo 32, dentro del Sistema de Planeación Urbana y Regional, los distintos niveles de planeación mediante los cuales se establecerán las políticas y estrategias de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano de centros de población.

Con fecha cinco de diciembre del año dos mil doce, en cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 44 fracción VII de la Ley de



Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió el Dictamen de Congruencia del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Atlacholoaya, previa la valoración de cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

Previamente, con la finalidad de asegurar la participación ciudadana en el proceso de formulación del Programa y en cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 44 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; con fecha veintidós de agosto del año dos mil doce, se publicó el aviso de inicio del proceso de planeación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5015 y en la misma fecha en los diarios, La Unión de Morelos y El Sol de Cuernavaca.

El día doce de septiembre del año dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5024, de la misma manera y en los diarios, La Unión de Morelos y El Sol de Cuernavaca, con fecha trece de septiembre del mismo año, la convocatoria para la consulta pública del presente Programa.

Posteriormente el veinticuatro de octubre del dos mil doce, mediante publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5037 y en la misma fecha en los diarios, La Unión de Morelos y El Sol de Cuernavaca, se convocó a los foros de consulta pública que se llevaron a cabo los días treinta y uno de octubre y siete de noviembre del año dos mil doce.

Finalmente con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil doce, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochitepec, conforme a las disposiciones legales aplicables, en el acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, número 63ª.SEOC/HAX/21-12-12, aprobó el Programa, bajo la denominación de “Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Atlacholoaya”.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Xochitepec, en uso de sus atribuciones legales y dada su autonomía, ha llevado a cabo bajo su responsabilidad el procedimiento señalado en el artículo 44 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, en cuya virtud la Secretaría de Desarrollo Sustentable ha participado como lo prevé el precepto legal antes



invocado en su fracción VII mediante la formulación del dictamen de congruencia respecto al Programa Estatal de Desarrollo Urbano vigente.

Cabe destacar que con fecha 24 de octubre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Decreto número diez por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos y de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos; entre ellas aquellas disposiciones relativas a la creación y denominación del Instituto del Registro público de la Propiedad y del Comercio del Estado, que pasa a ser nombrado como Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, por lo que si dicha reforma entro en vigor a partir el día primero de enero de dos mil trece; para efectos del presente Decreto, se utiliza la nueva denominación del referido Organismo en virtud de que las obligaciones que se imponen con relación a dicho Instituto deben cumplirse durante la entrada en vigencia de la reforma de mérito.

Máxime cuando del referido Decreto número diez, se desprende de que en todos los ordenamientos legales y administrativos en donde se haga referencia al Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se entenderá al Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

Así las cosas y al tener a mí cargo el Periódico Oficial del Estado de Morelos, en calidad de órgano oficial de difusión, resulta procedente emitir el presente:

DECRETO PARA LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE ATLACHOLOAYA

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción VIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, se acuerda publicar mediante el presente Decreto el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Atlacholoaya, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el cual también deberá publicarse en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.



Artículo 2.- Una vez publicado el presente Decreto, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para que, por su conducto, se realice el trámite de inscripción ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, el Programa y demás documentos derivados del mismo, que así se requieran.

Artículo 3.- Para efectos de la difusión y consulta del Programa, se encontrará a disposición del público en general:

- I. En el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en la sección correspondiente;
- II. En la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Sustentable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y
- III. En la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Xochitepec.

Artículo 4.- El Municipio de Xochitepec editará el Programa para su difusión y lo mantendrá en consulta permanente.

Artículo 5.- Las autoridades estatales y municipales, organismos paraestatales o paramunicipales, ejidatarios, comuneros, notarios, corredores y particulares, deberán atender y dar cumplimiento a las disposiciones a las que se refiere la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, en relación con el Programa que por este Decreto se publica y adquiere vigencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. La inscripción a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto deberá realizarse por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos, dentro de los 20 días hábiles siguientes a esta publicación.



TERCERA. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de enero de dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
M. en C. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH
RÚBRICAS.**